

DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL
CONSTRUCCIONES ACOGIDAS ART. 124
L.G.U.C., UBICADA EN AVENIDA
INDEPENDENCIA N° 291, COMUNA DE
INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 09 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3613 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2259 de Alcalde de 07 de agosto de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 07 de agosto de 2019; Memorándum N° 795 de Director de Obras Municipales de 06 de agosto de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum N° 795 de la Dirección de Obras Municipales, indica que el inmueble, ubicado en Avenida Independencia N° 291, cuenta con Permiso de Edificación N° 15/2003 y, Recepción Final N° 12/2003, dicho permiso, se encuentra acogido al art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, cuyo plazo de autorización, a la fecha se encuentra vencido.

Por su parte, el inciso segundo del art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala "Si vencido, el plazo correspondiente, el beneficiario no retirare las referidas construcciones, el Alcalde podrá ordenar el desalojo y demolición de las construcciones con cargo al propietario, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario, sin perjuicio de imponer las multas que correspondan"

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el Ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

DECRETO:

1.- **PROCÉDASE**, a la demolición total de las construcciones que se encuentran acogidas al art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, respecto de la propiedad, ubicada en Avenida Independencia N° 291, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto.

2.- **LA DEMOLICIÓN TOTAL**, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición parcial deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición parcial decretada. De la demolición parcial ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

4.- **PREVIAMENTE**, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de las construcciones, objeto de demolición total.

5.- **ADÓPTENSE**, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



Municipalidad de
Independencia
SECRETARÍA
MUNICIPAL
MARIANA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de
Independencia
GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA